



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **2016-00106-00**
DEMANDANTE: **JOSE LAREANO SOTO**
DEMANDADO: **CARLOS HERNANDO GIL Y OTROS**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el auxiliar de la justicia designado frente al proceso de referencia, allega dictamen (ROTULO 71-72) ordenado en auto de fecha 27 de abril de 2023, a fin de dar continuidad con el trámite procesal, y una vez surtida las etapas previstas en el art 375 del CGP, se fija nueva fecha para la hora de las 9:30 a.m. del 21 de MAYO de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 Ibídem.

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co..

En consecuencia, de decretan las pruebas ya fijadas en auto de fecha veintisiete (27) de abril de 2023

Ahora bien, visible a Rótulo 069 obra sustitución de poder de la parte demandada en favor de la Dra. CLARA NATALIA BERNAL AMADO a quien se le reconocerá personería en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. **SEÑALAR** el día **MARTES 21 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30AM** para adelantar las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los términos del auto de 15 de septiembre de 2021
- 2. **RECONOCER** personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del demandado ala Dra. **CLARA NATALIA BERNAL AMADO** en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5f7a084f22129045b7cc266709014eba6943130daf3cc1c7196c6b2888eb2c78**
Documento generado en 16/01/2024 10:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>